

RESOLUCION Nº AGN/55/RES/8

ASUNTO:

ASIGNACION DE DONACIONES,  
LEGADOS, SUBVENCIONES Y OTRAS  
FUENTES DE INGRESOS (ARTICULO 38  
DEL ESTATUTO) QUE LA OIPC-  
INTERPOL RECIBE CON CLAUSULAS  
QUE CONDICIONAN SU USO

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:

1 ejemplar en la CLASIFICACION  
CRONOLOGICA, año 1986

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR  
MATERIAS

*Título: Textos básicos y adminis-*  
*tración interna de la OIPC-INTERPOL*

*Subtítulo: Hacienda y Reglamento*  
*financiero*

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en 55a. reunión celebrada en Belgrado del 6 al 13 de octubre de 1986,

TENIENDO PRESENTE el apartado (b) del artículo 38 del Estatuto, que autoriza al Comité Ejecutivo a aceptar, en nombre de la Organización, donaciones, legados, subvenciones y otras fuentes de ingresos,

COMPROBANDO que las cantidades de dinero entregadas por estos conceptos a la Organización constituyen ingresos presupuestarios complementarios de los procedentes de las contribuciones financieras de los Estados Miembros,

TENIENDO EN CUENTA que la entrega de dichas cantidades a la Organización puede estar sometida a condiciones sobre su uso,

AFIRMANDO que dichas cantidades deben utilizarse de conformidad con dichas condiciones,

DECIDE que:

- a) toda cantidad de dinero entregada a la Organización en concepto de donaciones, legados, subvenciones u otras fuentes de ingresos, aceptados por el Comité Ejecutivo en virtud del apartado (b) del artículo 38 del Estatuto y sujetos a condiciones sobre su uso, se asignará automáticamente a un fondo especial;
- b) dichos fondos se utilicen de conformidad con las condiciones impuestas;
- c) en la medida en que semejante utilización resultase imposible, el monto no empleado deberá restituirse a las personas o entidades que lo hayan entregado a la Organización a no ser que aquéllas accedan a que se haga otro uso que el Comité Ejecutivo apruebe.

-----